

# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 149-2024-GRA/CR.

Huaraz, 26 de setiembre de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 26 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 06-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 19 de setiembre de 2024, el **INFORME Nº 012-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

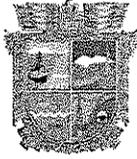
Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 28) del artículo 35° del RIC y los literales a) y u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, para efectos del procedimiento administrativo disciplinario se entiende que son "**funcionarios**" aquellos que han sido definidos como tales en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, inclusive para los regímenes distintos a la Ley del Servicio Civil; esto es, aquellos que ejercen atribuciones políticas, normativas y administrativas;

Que, de conformidad con el literal c) inciso 5) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, es funcionario público de libre designación y remoción el Gerente General del Gobierno Regional; de igual modo, el inciso 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar";

Que, el inciso 19.4 del numeral 19 de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, precisa: "En el





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción";

Que, el numeral 3 del artículo 96° del R.I.C, señala que, entre los **Procedimientos Especiales**, se comprende las propuestas individuales o por consenso para el caso de la designación de la Comisión Ad-hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD; siendo de aplicación, en este caso, lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, para efectos del procedimiento administrativo disciplinario se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC) y en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, inclusive para los regímenes distintos a la LSC; esto es, aquellos que ejercen atribuciones políticas, normativas y administrativas, tales como diseño y aprobación de políticas y normas, actos de dirección y de gestión interna. Se contemplan las exclusiones señaladas en el artículo 90° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

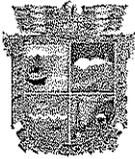
Que, en ese contexto, la Secretaria Técnica del PAD, del Gobierno Regional de Ancash, mediante el **INFORME N° 301-2024-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD-S**, de fecha 19 de agosto de 2024, solicita la conformación de la Comisión Ad-hoc para actuar como órgano sancionador en el **CASO N° 090-2023-GRA/ST-PAD**, respecto a la ex servidora **LESLIE MILAGROS MANRIQUE RIOS**, y señala: "(...) 2.2. De la revisión correspondiente, se observa que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2024-GRA/GR, de fecha 19 de enero de 2024, el Gobernador Regional de Ancash resolvió iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra la ex servidora **LESLIE MILAGROS MANRIQUE RIOS**, por presunta responsabilidad administrativa establecida en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, d) negligencia en el desempeño de sus funciones, siendo pasible una sanción de suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) días calendario; disponiendo en el artículo tercero, que se **COMUNIQUE AL CONSEJO REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash, para que proceda a determinar la composición de la Comisión Ad-hoc que intervendrá en calidad de ÓRGANO SANCIONADOR, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución (...)**".



Que, mediante **INFORME N° 169-2024-GRA/GRAJ**, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que: "(...) En ese sentido, en vista de que se le esta aperturando Procedimiento Administrativo Disciplinario a una **Ex Gerente General Regional** del Gobierno Regional de Ancash, corresponde elegir como miembros de la Comisión Ad-Hoc a dos (02) directivos públicos de rango inmediatamente inferior al funcionario procesado; por tanto, se tendría que elegir a dos (02) Gerentes Regionales, para que formen parte de dicha comisión, sumado al Subgerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash (...)"

Que, a través del **INFORME N° 1125-2024-GRA-GRAD/SGRH**, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone como integrantes de la Comisión Ad-hoc, a los siguientes Directivos Públicos: Gerente Regional de Administración y Gerente Regional de Desarrollo Económico; con el **OFICIO N° 1126-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG**, el Secretario General de esta Entidad traslada el expediente al Consejo Regional; consecuentemente, el Consejero Delegado, con el **OFICIO N° 1116-2024-GRA-CR/CD**, de fecha 13 de setiembre de 2024, traslada el expediente N° 1618976 a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, del Consejo Regional, para su atención que corresponda;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 012-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral **IV. CONCLUSIONES**, señalan:

- 4.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el inciso 19.4 del numeral 19 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el caso de funcionarios de gobiernos regionales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional. La referida Comisión estará integrada por dos (2) miembros elegidos entre los Gerentes Regionales de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Subgerente de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.
- 4.2. La Secretaria Técnica del PAD, del Gobierno Regional de Ancash, mediante el Informe N° 301-2024-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD-S, de fecha 19 de agosto de 2024, ha solicitado al Consejo Regional de Ancash la designación de una Comisión Ad-hoc para el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2024-GRA/GR, de fecha 19 de enero de 2024, contra la ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash **LESLIE MILAGROS MANRIQUE RIOS**.
- 4.3. Mediante Informe N° 1125-2024-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone como integrantes de la Comisión Ad-hoc, a los siguientes Directivos Públicos: Gerente Regional de Administración y Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- 4.4. Al respecto, ésta Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, habiendo procedido al análisis de la documentación puesta a su consideración y a fin de garantizar la continuidad y adecuada conclusión del procedimiento administrativo disciplinario, instaurado en contra la ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash **LESLIE MILAGROS MANRIQUE RIOS**, en común consenso de sus miembros, han acordado proponer al Pleno del Consejo Regional de Ancash, aprobar la conformación de la Comisión Ad-hoc, conforme a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con el aval de la Gerencia General Regional.;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 26 de setiembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe sobre la Designación de Comisión Ad-hoc para el Procedimiento Administrativo Disciplinario – **CASO N° 090-2023-GRA-ST-PAD**; seguidamente, sustenta el Secretario de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional; por consiguiente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 012-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, la que tendrá a su cargo la fase sancionadora en el procedimiento instaurado contra la ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash **LESLIE MILAGROS MANRIQUE RIOS – CASO N° 090-2023-GRA/ST-PAD**. La referida Comisión estará integrada por los siguientes Directivos Públicos:

- Gerente Regional de Administración.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Subgerente de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Secretaría Técnica del PAD y a los miembros integrantes de la Comisión Ad-hoc.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe))".

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO